

JUZGADO DIECISÉISCIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200071800
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARÍA DIUBIGILDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: FLOTA LA MACARENA S.A., SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A. Y MIXER
MOTOR S.A.S.

Se tienen por notificados a los demandados FLOTA LA MACARENA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quienes en el término procesal contestaron la demanda y propusieron excepciones.

Se reconoce personería a las profesionales del derecho, Rosalba Torres Jiménez en calidad de apoderada judicial de la sociedad FLOTA LA MACARENA S.A. y a Carolina de la Torre Ávila en calidad de apoderada judicial de SEGUROS SURAMERICANA S.A, para los efectos y fines de los poderes que les fueron conferidos.

En cuanto a la documental aportada para efecto de notificación al demandado MIXER MOTOR S.A.S., no es tenida en cuenta, toda vez que no se acredita que se haya enviado a la dirección electrónica copia de la demanda y de los traslados conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020,

Notificado el demandado MIXER MOTOR S.A. se resolverá lo pertinente al llamamiento en garantía interpuesto por FLOTA LA MACARENA S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ